

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 23 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3098

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 114, de 12 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Eliseo Álvarez.....	9057
Resolución número 115, de 16 de Mayo de 1919, por la cual se aprueba la resolución número 2 de 1 de Enero del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.....	9057

SECCIÓN SEGUNDA	Páginas
Resolución número 497 bis, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se accede a una renuncia.....	9058
Resolución número 502, de 3 de Mayo de 1919, por la cual se concede una renuncia.....	9058
Resolución número 503, de 10 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Borrolo Cedeno.....	9058

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 24, de 25 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Luis Pustilnick.....	9058
Resolución número 25, de 10 de Abril de 1919, por la cual se concede un permiso.....	9058
Carta de Naturaleza número 5.....	9058
Reconocimiento del Agent General de los Estados Unidos de América en Bogotá del Tero, por el Gobierno de la República de Panamá.....	9058
Cartas de Gabinete.....	9058

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 55 de 1919, de 7 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos.....	9059
Decreto número 56 de 1919, de 7 de Mayo, por el cual se elimina un empleo y se crea otro en la Oficina de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	9059
Decreto número 57 de 1919, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	9059

Decreto número 58 de 1919, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de un empleado en la Oficina de la Lotería Nacional de Beneficencia.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9059
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9059
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9059

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919.....	9061
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Mayo de 1919.....	9061
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Mayo de 1919.....	9061

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Mayo de 1919.....	9061
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Mayo de 1919.....	9061
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Mayo de 1919.....	9061

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 114

recaída a un memorial del señor Eliseo Álvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En memorial de 20 de Febrero último, pide el señor Eliseo Álvarez que por él se suspenda el Acuerdo número 2 de Febrero del presente año, por el cual se declara el cobro de las partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos, votado por Acuerdo número 1 de 5 de Enero último, del Consejo Municipal de Cañas.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el Acuerdo número 1 precitado está talado en los incisos 4 y 5 del artículo 1º del Capítulo I, impuestos para la introducción de aguardientes en el Distrito y para la exportación de granos y cereales del mismo, respectivamente, impuestos que reglamentaron por los artículos 6º y 16º del nombrado Acuerdo número 2, y que los referidos incisos y artículos contravienen disposiciones legales vigentes, en virtud de las cuales solo la Asamblea Nacional puede establecer impuestos sobre la exportación e importación; por consiguiente.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, los incisos 4 y 5 del artículo 1º del Capítulo I del Acuerdo número 1 y los artículos 6º y 16º del número 2, expedidos por el Consejo Municipal de Cañas en el presente año, y ordénase al Fiscal del Circuito de Veraguas que promueva ante el respectivo Juez del Circuito el correspondiente juicio de nulidad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 115

por la cual se aprueba la Resolución número 1 de 11 de Enero del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 16 de Mayo de 1919.

El señor Honor. González Guill, apoderado del señor Emanuel Aaron, haciendo uso del derecho que concede el artículo 1379 del Código Administrativo, solicitó que el Presidente de la República avocara el conocimiento del juicio político que por el delito de heridas se sigue contra su representado, en virtud de acusación particular, propuesta por el señor Meer Kamischer que es el ofendido en este asunto.

Dicho juicio se hallaba en la Gobernación de esta Provincia por haber apelado Kamischer contra un auto dictado por el Alcalde de este Distrito, funcionario que conoció en primera instancia del asunto, en el cual dicho funcionario decretó terminado todo procedimiento contra Aaron, por haber transcurrido un año desde la fecha en que este último cometió el delito, y ordenó en consecuencia el archivo del negocio. El Gobernador dictó la Resolución número 2 del 11 de Enero de este año, y en ella revocó el auto anteriormente mencionado, disponiendo que el procedimiento contra Aaron continuara su curso legal.

Para resolver este asunto se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 10 de Mayo del año de 1916, Emanuel Aaron maltrató a Meer Kamischer, causándole incapacidad física que, según dictamen médico-legal, duró 3 días, y el 16 de Mayo del mismo año, Meer Kamischer elevó acusación particular contra Aaron y desde esa fecha el juicio se ha ventilado ante las autoridades judiciales primero, y después, en virtud del cambio de legislación, ante las administrativas.

La disposición invocada por el Alcalde del Distrito para declarar suspendido el procedimiento en este juicio, dice así:

«Artículo 48. (del Código de Policía) Por muerte del responsable por haber transcurrido un año desde que se cometió la falta, esa todo procedimiento contra él, pero si durante ese término comienza una falta, se interrumpirá la prescripción, y el año se comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la nueva falta».

disposición que ha sido mal interpretada por el Alcalde, pues ella no es sino una regla que indica como prescribe la acción cuando se trata de contravenciones policivas, prescripción que se interrumpe por la comisión de una nueva falta, con lo cual se acumulan dos acciones que comienzan a prescribir a un mismo tiempo a pesar de que los hechos que han dado lugar a ambas son de diferente época. Por otra parte, es claro, y así puede deducirse de lo anterior, que la prescripción del procedimiento termina desde que la acción se instaura; así lo dice expresamente el artículo 126 del Código Penal vigente, aplicable al caso actual.

El juicio de que aquí se trata, además es de los que tienen procedimiento de oficio, por consiguiente, el hecho de que unas de las partes no gestionara en él, no interrumpe el curso del procedimiento que se había instaurado. Si las autoridades judiciales o administrativas lo interrumpieran por eso, incurrirían en morosidad en el cumplimiento de sus deberes.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 2 de fecha 11 de Enero del corriente año, dictada por el Gobernador de esta Provincia, y ordénase que se continúe la tramitación del juicio a que ella se refiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 497 MIS
por la cual se acepta una renuncia.

epública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 497 MIS.—Panamá, 3 de Mayo de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel N. Rivas del puesto de Personero Municipal del Distrito de Taboga.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 502

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 502.—Panamá, 3 de Mayo de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con carácter irrevocable presenta el señor E. León V. del puesto de Agente Colonial asistido a Subintendente, para el cual fue nombrado por Decreto número 91 de 27 de junio de 1918.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 503

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bartolo Cedeno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 503.—Panamá, 10 de Mayo de 1919.

Bartolo Cedeno, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de tres años y seis meses de presidio a que fue condenado en sentencia de siete de junio de mil novecientos diez y ocho, de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último, el peticionario Bartolo Cedeno tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 34 del mismo Código, de conformidad con el artículo 19 del Decreto número 37 de 1919. En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sean siete meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier otro acto o industria lícita, si no tiene medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**RESOLUCION NUMERO 24**

tenida a un memorial del señor Luis Pustilnick.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Marzo 28 de 1919.

El señor Luis Pustilnick, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 22, de fecha 25 de los corrientes, remite a este Despacho, con número memorial de fecha 26 del mes en curso, unas declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Gregorio Ordóñez y Capitoline A. Ellis Bedoya, vecinos de esta ciudad, ante el señor Juez Tercero Municipal de esta Circuito, con las cuales comprueba los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca del tiempo de residencia que tiene en la República y de la familia que se le expide Carta de Naturaleza como ciudadano panameño. Examinadas dichas declaraciones resulta que efectivamente dicho señor reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza de acuerdo con el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Luis Pustilnick.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, Abril 1º de 1919.

Vista la comunicación anterior en la cual solicita el doctor J. B. Calvo, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, se le conceda permiso para encargarse temporalmente del Consulado de Venezuela en esa ciudad; y de acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Concederse permiso al doctor J. B. Calvo para que ejerza, en ausencia del titular y por denominación de este, el cargo de Cónsul General de la República de Venezuela en la ciudad de Nueva Orleans.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N.º 6

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, Salud.

Por cuanto el señor Luis Pustilnick ha solicitado del Poder Ejecutivo en

memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, extendiendo ser natural de la ciudad de Chermovoe, Gobierno de Pódolskoy, Rusia, residente en el territorio de la República hace más de 10 años, de 32 años de edad, comerciante, soltero, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá, fechada el 17 de Marzo de 1919.

Por tanto, en el ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Luis Pustilnick, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Agente Consular de los Estados Unidos en Bocas del Toro, por el cual se le reconoce la nacionalidad de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Marzo 20 de 1919.

Vistos las Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de Estados Unidos de América, por las cuales nombra al doctor William J. Burke con el carácter de Agente Consular de los Estados Unidos de América en la ciudad de Bocas del Toro, documento escrito en idioma inglés y que vertido al castellano, dice:

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos los que las presentes vieren, Salud.

Certifico que William J. Burke ha sido nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro, Panamá, con todos los privilegios, autoridad y derechos correspondientes a ese cargo sujeto a las condiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual, yo Frank L. Polk, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos de América, firmo las presentes y hago fijar el sello del Departamento de Estado.

Dado en el Distrito de Columbia, a los trece días del mes de Febrero del año de Nuestro Señor mil novecientos diez y nueve y en el 143 año de la Independencia de los Estados Unidos de América.

FRANK L. POLK.

SE RESUELVE:

Reconocerse al doctor William J. Burke con el carácter de Agente Consular de los Estados Unidos de América en la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a su Excelencia, que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último, el periodo constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo señor Presidente de la República, el doctor Cirilo L. Uribe. Primer Designado electo para el periodo vencido a quien tocó ascender al Poder en Junio de este año por muerte del doctor Ramón M. Valdes, Presidente titular de la República, cesó en sus funciones; y por haberse elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias, Primer Designado para el periodo inmediato, el día 12 de los corrientes, tomó posesión del elevado cargo en referencia, previo juramento de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de su Excelencia, me complazco en manifestarle que será mi mayor empeño estrechar más si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de su Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo Nicaragüense.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 13 de Octubre de 1918.

EMILIANO CHAMORRO.

Presidente de la República de Nicaragua A Su Excelencia el Doctor Don

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Me ha cabido la honda satisfacción de recibir las muy atentas Letras de su Excelencia, fechadas el 13 de Octubre del año próximo pasado, en las que se sirve participarme que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último el periodo constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo Señor Presidente de la República, cesó en sus funciones el doctor Cirilo L. Uribe, y que habiendo la Asamblea Nacional elegido a su Excelencia Primer Designado para el periodo inmediato, tomó posesión del elevado cargo el día 12 de Octubre de 1918, previo el juramento de ley ante la alta Corporación Nacional.

Vivamente complazido por tan fausto acontecimiento me apresuro a dirigir a su Excelencia mis más entusiastas felicitaciones, y a protestarle, en retribución a sus corteses declaraciones, mis fervientes deseos por vincular más estrecha y sólida, si fuere posible, nuestras respectivas naciones y gobiernos, de modo que exista siempre entre ellos la inteligencia y unión positivamente eficaces y cordiales.

Al manifestar a su Excelencia estos sentimientos, me es grato hacer los más sinceros votos por su felicidad y seguros éxitos y por la bienandanza de ese país hermano, hoy venturosamente colocado bajo la habil y patriótica dirección de su Excelencia, de quien me es honroso suscribirme.

Leal y Buen Amigo.

EMILIANO CHAMORRO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

J. A. UNTECHO.

Palacio Ejecutivo.—Managua, Marzo de 1919.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 25 de Marzo de 1919.

Escritura número 85 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Sarah Nassius vende a Everett Frederick Quinty una casa y una bodega ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 91 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ricardo Bermúdez vende a Henry Juan Cambridge la octava parte de una casa ubicada en aquella ciudad por la suma de B. 1.000.00.

Oficio número (sin) de 14 de los corrientes, del Juez 2º Municipal, en el cual comunica al Registrador General que se ha decretado formal secuestro sobre una casa de propiedad de María Adilla o Atilla Villalobos, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 293 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a María Tranquillina Recero.

Escritura número 193 de 12 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Valentina del Rosario de León confiere poder general a Manuel Clemente de León Garro para que administre un lote de terreno llamado «Santo Toribio de las Peñas».

Escritura número 70 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual George Laurence Lewis constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación del sindicado Jewel Leonard Flowers.

Escritura número 340 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Januario Hileca garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Inés Luisa Donald.

Matrícula expedida el 13 de Diciembre último, por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la razón comercial de «La Cruz Roja» de José Encarnación Arjona.

Escritura número 338 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Lorenzo Roqueret constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 339 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ella Louise viuda de Smallwood declara los linderos, medidas y costo de una casa construida en terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad en la calle I.

Escritura número 341 de 15 de los corrientes, extendida ante la Notaría Primera, por la cual Luis Felipe Estenoz garantiza con fianza hipotecaria el manejo de José Encarnación Navas como Agente de la «Lotería Nacional de Beneficencias», en Colón.

Escritura número 22 de 22 de febrero del presente año, por la cual José Socorro Bernal ante el Notario del Circuito de Cocle vende a Juan Bautista Bernal una finca rural denominada «Rio Chico» situada en el Distrito de Antón de aquella Provincia, por la suma de B. 7.000.00.

Diligencia de fianza, extendida ante el Jefe del Primer Municipal, por la cual José N. Palma otorga fianza hipotecaria en la acción de secuestro que solicita contra el sueldo de Eusebio Aguilar R.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Marzo de 1919.

Escritura número 395 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Abigail Quintana y Tomasa Quinzada viuda de Jaca, declaran que han construido a un costo de B. 3.000.00 una casa situada en el Corregimiento de Poof, distrito de Aguadulce.

Escritura número 353 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Aquiles Viescusi constituye hipoteca a favor de «Fidanco» y de Castro» por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 401 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Aizpuru formaliza la donación hecha a Inés Osorio viuda de Mayrín, de un lote de terreno en esta ciudad.

Escritura número 294 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Acías de Melo vende la mitad de una casa ubicada en esta ciudad a Ernesto Antonio Boyd, por B. 900.00.

Escritura número 394 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arias de Melo adiciona la escritura anterior.

Escritura número 357 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Valencia protocoliza un documento privado, por el cual se celebra un convenio entre los socios de la casa «Valencia e Hijos».

Escritura número 81 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Alfredo Rivera, vende a Dolores Teza viuda de Arias, un lote de terreno ubicado en Taboga por B. 750.00.

Escritura número 16 de 16 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laureano Nieto un lote de terreno ubicado en el distrito de San Lorenzo por B. 55.00.

Escritura número 398 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Sociedad denominada «Club Unión».

Escritura número 132 de 28 de Marzo de 1917, de la Notaría de Colón, por la cual Nicolás Antonio Andrade confiere poder general a Emilio Vivó.

Escritura número 40 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Tomás Monasterio vende a Miguel Veneslao Conte los derechos que tiene en un Contrato celebrado con el Municipio, por B. 2350.00.

Escritura número 221 de 19 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Juan Aquiles Ponce vende a Rafael Ponce el predio denominado «La Piedra Vieja», ubicado en el distrito de Antón, por B. 2.500.00.

Escritura número 1286 de 27 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual Jacinto Pío Arango y Catalina Carbón de Arango confieren poder general a Sabas A. Villegas.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 28 de Marzo de 1919.

Acta de remate de 11 de los corrientes, en la cual se le adjudica a Tulio Sánchez una finca ubicada en el Distrito de Chame, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 29 de 28 de febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Chirri vende a Eulogia de León viuda de Sáenz, una finca y una casa ubicada en Poof de Aguadulce por B. 1.000.00.

Escritura número 113 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Andrés Herreros vende a Elisa Razil y María Elisee una casa ubicada en la ciudad de Colón por la suma de B. 3.300.00 y estos constituyen hipoteca sobre la misma propiedad a favor del vendedor.

Escritura número 111 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Robert Wilcox declara cancelada la escritura número 438 de 22 de Diciembre último de la misma Notaría.

Acta de remate de 20 de Diciembre último, extendido ante el Juzgado 3º del Circuito, por la cual el Juez Vallarino adjudica a Cipriano Melo la quinta parte del vapor «Cherub» por B. 1.333.35.

Escritura número 404 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el «International Banking Corporation» declara cancelado el crédito que le fué otorgado a la sociedad «Shun Heng Co.».

Diligencia de fianza extendida el 25 de los corrientes, ante el Juzgado Tercero del Circuito, por la cual los Liquidadores de la «Compañía de Prestamos y Construcciones» constituyen hipoteca para responder de los perjuicios que se le pueden ocasionar a Samuel Lewis en el juicio ordinario que sigue contra este.

Escritura número 395 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Jaime Ventura protocoliza el Acta de la sesión celebrada, en que la Sociedad Española de Beneficencias nombra nueva Junta Directiva.

Certificado expedido el 20 de Noviembre de 1915 por el Vice-Consul de Panamá en Chicago, en el cual adiciona una Escritura.

Escritura número 410 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Abolmades Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de José Matos.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 265 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se oirán pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.
Panamá, Mayo 12 de 1919.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Conforme al Decreto número 46 de 14 de Abril pasado, dictado por el Organismo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las personas que tengan existencias de licores nacionales o extranjeros, deben adquirir las estampillas de timbre nacional correspondientes a las existencias si no las tuvieren, y proceder a colocarlas a los respectivos efectos que deben usarse, así:

Efectos de fabricación nacional, toda la existencia;

Efectos de producción extranjera, los que se encuentren fuera de las cajas o envases que los contienen, que

se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales. Esto comprende los cigarrillos, cigarrillos, perfumes, naipes, picadinas etc.

Se concede plazo hasta el día 31 del presente mes de Mayo para cumplir con este deber. Los efectos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, que después de esa fecha se encuentren por los Inspectores de la Renta, sin tener adheridos sus timbres, serán decomisados y sus dueños multados conforme a la ley.

Panamá, Mayo 12 de 1919.
El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
ANDRÉS MONTCA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el bienio económico de 1917-1919, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional. — Reg. No. 8745